Constancia secretarial. A despacho del señor juez el anterior escrito de reposición con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021. La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto Interlocutorio No. 699
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: DELTA CONSULTORÍA Y GESTION S.A.S.
Demandado: JAIRO QUIROGA MARIN
Radicación: 760014003008**2021**00130

La apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede, acude a través del recurso de reposición con el fin de que se aclare el mandamiento de pago proferido, en lo que concierne al nombre correcto de la sociedad demandante, el cual corresponde legalmente a DELTA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S. y no como se enunció en el mismo, tal como se desprende del certificado de cámara de comercio y de los títulos valores base de recaudo, además de la fecha de suscripción de los pagarés identificados con los ordinales 1.3 y 1.5 que lo fue el 20 de agosto de 2020 y no como se expresó.

Referente a la inconformidad y teniendo en cuenta lo previsto en el inciso 3º del art. 286 del Código General del Proceso, se tiene que verificado lo pertinente, le asiste razón a la inconforme respecto a lo planteado en su escrito, por lo que, por tratarse de errores de palabras, se procederá a la aclaración del mandamiento de pago en ese sentido, sin necesidad demás consideraciones.

En consecuencia, por lo brevemente expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. ACLARAR el mandamiento de pago No. 379 de fecha 23 de marzo de 2021, en el sentido que el señor JAIRO QUIROGA MARIN, deberá pagar en favor de la sociedad **DELTA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S,** las sumas determinadas en el mismo, y no como se enunció anteriormente.

2. Igualmente aclarar los numerales 1.3 y 1.5 del auto de 23 de marzo de 2021, en el sentido que los mencionados pagares fueron suscritos el 29 de agosto de 2021 y no como se dijo en los mismos.

3. Notificar esta providencia a la parte demandad conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

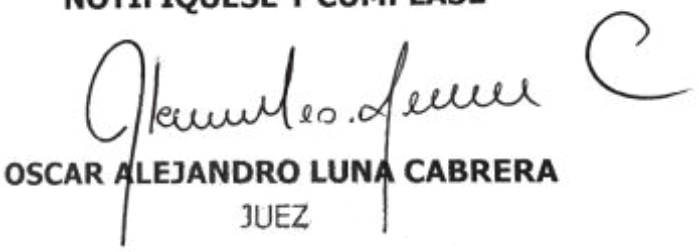

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 057
Fecha: MAY.10.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d7f3f8d33da73c7fe4a12f8cab5eae4b2d59dfbd0d380fcf9db38dfc1db2ec9
Documento generado en 07/05/2021 03:21:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica